Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°. 2030-2026-R-UNA

Puno, 14 de septiembre del 2026

VISTOS:

El OFICIO N°**449**-2026-VRA-UNA-P (13-08-2026), remitido por el señor Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N°**740**-2026-SG-UNA-PUNO, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 07 de septiembre del 2026, referidos a la aprobación del **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA del Programa de Estudios de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química – Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO**, a partir del Primer Semestre del Año Académico 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Así lo consagra la Ley N°31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N°008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, está normado por RESOLUCIÓN RECTORAL N°1683-2023-R-UNA; que aprueba el procedimiento y estructura para la elaboración y control de documentos internos – reglamentos. La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan los distintos órganos y unidades orgánicas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante OFICIO Nro.**194**-2026-D-FIQ-UNA/Puno, del Decano de la Facultad de Ingeniería Química, en concordancia con la **RESOLUCIÓN DE DECANATO N°308-2025-D-FIQ-UNA/PUNO** (30-12-2025), se remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, en vía de regularización, la propuesta del **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA del Programa de Estudios de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química – Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO**, a partir del Primer Semestre del Año Académico 2025, el mismo que consta de VI Títulos, 54 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales, formando parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene como objetivo regular la organización, funcionamiento, uso de servicios, préstamo de material bibliográfico, responsabilidades de los usuarios y del personal, carné de biblioteca, constancia de no adeudar y régimen de sanciones de la Unidad de Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°**740**-2026-SG-UNA-PUNO (11-09-2026), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 07 de septiembre del 2026, aprobó en vía de regularización, el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA del Programa de Estudios de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química – Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO**, a partir del Primer Semestre del Año Académico 2025, el mismo que consta de VI Títulos, 54 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°**060**-2026-SM-UPM-OPP-UNA-P; opinión viable de la Subunidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente inmersa en el INFORME N°**299**-2026-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO; y, opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N°**1390**-2026-OAJ-UNA-PUNO, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°013-2026-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vías de regularización, el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA del Programa de Estudios de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química – Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO**, a partir del Primer Semestre del Año Académico 2025, el mismo que consta de VI Títulos, 54 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales, de conformidad con la Resolución de Decanato N°**308**-2025-D-FIQ-UNA/PUNO, y forma parte integrante de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultad respectiva, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. DANTE ATILIO SALAS AVILA
RECTOR

Abg. ANA PAOLA PALOMINO TORRES
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
- Vicerrectorado Académico
- Ofics. DGA, OAJ, OPP, Portal de Transparencia
- FACULTAD respectiva
- Archivo 2026/.

elm/.